

Doc. Ref.	POL-17	Versión	1.0
Propietario	Legal & Assurance	Fecha efectiva	Marzo 2025



Política Global de Gobierno Corporativo

Grupo MASORANGE

Elaborado por: Legal & Assurance	Revisado por: Comisión de Auditoría y Riesgos	Aprobado por: Consejo de Administración
-------------------------------------	---	---

Lista de Distribución - Documento público
--



Control de versiones

Versión	Fecha de aprobación	Cambio respecto a la última versión
1.0	28/03/2025	<i>Versión inicial</i>

Referencia a otros documentos

Estatutos y Reglamentos del Consejo

Reglamento de la Comisión de Auditoría y Riesgos

Código Ético del Grupo MASORANGE



Índice

Índice	3
1 Introducción	4
2 Principios generales.....	4
3 Políticas Corporativas	5
4 Aprobación y entrada en vigor	6



1 Introducción

El Consejo de Administración de MASORANGE, S.L. (“MASORANGE” o “la Compañía”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente las normas de gobierno corporativo y, específicamente, de aprobar las Políticas Corporativas. Estas desarrollan los principios reflejados en dicho conjunto de normas y contienen las pautas que rigen la actuación de la Compañía y su Grupo.

Esta Política Global de Gobierno Corporativo (la “Política”) recoge los aspectos fundamentales y los compromisos de la Compañía y su Grupo en esta materia. Asimismo, regula las directrices básicas para la elaboración de la normativa interna del Grupo, con la finalidad de propiciar un desarrollo normativo ordenado.

2 Principios generales

MASORANGE y las empresas de su grupo tienen un compromiso con el buen gobierno corporativo y con la transparencia. Este compromiso guía la actuación del Consejo de Administración y de sus comisiones en sus relaciones con los accionistas, inversores y con los demás grupos de interés, así como el desarrollo de su estrategia de gobierno corporativo, que se basa en los siguientes principios:

- i. Las recomendaciones de buen gobierno corporativo de reconocimiento general incluidas en el Código de Buen Gobierno de Sociedades Cotizadas y la actualización de las normas de gobierno corporativo internas.
- ii. El cumplimiento de los acuerdos de accionistas de MASORANGE (“*Shareholder’s Agreement*” – SHA) y de los derechos de información (“*Information Rights*” – IR) incluidos en el SHA y en la Ley de Sociedades de Capital.
- iii. MASORANGE concibe el interés social como el interés común a todos los accionistas de una sociedad orientada a la creación de valor sostenible y a la generación de impacto social positivo para la misma mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración los demás grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, las personas vinculadas a ésta, el medioambiente y las prácticas de buen gobierno corporativo.
- iv. MASORANGE fomenta la participación informada de los accionistas en la Junta General de Socios, así como la participación informada de los miembros del Consejo de Administración, Observadores del Consejo y miembros de las Comisiones del Consejo y adopta las medidas oportunas para facilitar que estas ejerzan efectivamente las funciones y competencias que les son propias conforme a la ley y a las normas de gobierno corporativo.
- v. La transparencia es uno de los valores que configuran las relaciones de MASORANGE con sus grupos de interés. La Compañía mantiene una página web corporativa, concebida como un instrumento para la canalización de sus relaciones con los inversores y resto de grupos de interés.
- vi. El Consejo de Administración procura la diversidad en su composición y en la de sus comisiones.



- vii. Las normas de gobierno corporativo incorporan los mecanismos y procedimientos necesarios para prevenir, identificar y resolver las situaciones de conflicto de competencia y de interés, ya sea puntual, estructural y/o permanente.
- viii. MASORANGE procura asegurarse, en la medida de sus posibilidades, de la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función de sus consejeros, directivos clave, directivos y resto de empleados.
- ix. Las normas de gobierno corporativo mantienen la debida separación entre las funciones de gestión y supervisión desempeñadas por el Consejo de Administración y sus comisiones dentro de la Compañía.
- x. MASORANGE está permanentemente comprometida con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento del Grupo. Ello incluye el cumplimiento de la normativa aplicable y de las políticas de gestión de riesgos, procurando la adecuación de la normativa interna de MASORANGE y su Grupo a los más altos estándares éticos.

3 Políticas Corporativas

La Ley de Sociedades de Capital (LSC) establece que la determinación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad es una facultad indelegable de su Consejo de Administración. Partiendo de dicha premisa y de lo establecido en el Código Ético del Grupo MASORANGE, se distinguen, por un lado, las Políticas de carácter sustantivo relacionadas con las estrategias generales de MASORANGE y su Grupo, las relativas a la gestión de riesgos (incluyendo los fiscales) y las relativas al sistema de cumplimiento penal, así como las Políticas establecidas en el SHA ("Políticas Sustantivas") y, por otro lado, las políticas que se adoptan con el mero objetivo de especificar o desarrollar el procedimiento aplicable de las Políticas Sustantivas que han sido previamente aprobadas por el Consejo de Administración (las "Políticas Procedimentales"). Las Políticas Sustantivas establecen estándares de conducta, mientras que las Políticas Procedimentales regulan el modo de desarrollar dichos estándares.

En todo caso las Políticas Sustantivas relacionadas con las estrategias generales de MASORANGE y su Grupo, la gestión de riesgos (incluidos los fiscales), el sistema de cumplimiento penal o las establecidas en el SHA requerirán la aprobación por parte de Consejo de Administración.

Las diferentes áreas en coordinación con el Área de Legal & Aseguramiento podrán proponer al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Riesgos, la aprobación de nuevas políticas de carácter sustantivo.

El Consejo de Administración podrá delegar en el Consejero Delegado (CEO) la facultad de aprobación de las Políticas de Procedimiento que se estimen necesarias o convenientes para el desarrollo de los principios establecidos en las Políticas de carácter Sustantivo, teniendo en cuenta los límites e instrucciones incluidas en las Políticas Sustantivas.



Las diferentes áreas de la Compañía podrán elaborar normativas de rango inferior, como procedimientos, manuales, instrucciones, protocolos, guías de bastionado, etc., en las que se regulen aspectos más específicos de sus actividades.

4 Aprobación y entrada en vigor

Esta Política resulta de aplicación a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración, se publicará en la intranet corporativa y en la página web del Grupo MASORANGE y será comunicada a todas las partes con las que estamos vinculadas (empresas, subcontratistas, socios, asesores o intermediarios que actúan en nombre del Grupo MASORANGE).